RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00184 00

Por la parte actora téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de julio del presente año, dado que como señala en su correo aporta "*constancia del envió del correo electrónico con fecha 10 de mayo de los presentes por medio de aporto constancia del envió del correo electrónico con fecha 10 de mayo de los presentes por medio del cual se notificó a los demandados de manera personal*" (archivo 26 exp. Digital), cuando lo solicitado es la confirmación del recibido del correo electrónico (acuse de recibo o que por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje)[1]

En consecuencia, se tiene por notificada a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme el reconocimiento que se le hizo a su apoderada en la providencia aquí citada, no obstante que dicha sociedad procedió a contestar la demanda, por secretaria compútese en los términos que le otorga el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a la parte demandante para que si no cuenta con la confirmación de recibido del correo enviado al demandado JUAN CARLOS TACAN PACHON, proceda nuevamente a realizar la notificación en los términos de la Ley 2213 del presente año.

Téngase en cuenta que la Sociedad ESTE ES MI BUS S.A.S contesto en tiempo la demanda, una vez se vincule en legal forma el demandado Juan Carlos tacan se resolverá lo que corresponda frente a esta contestación de la demanda y la presentada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

[1] Conforme se señala en la Sentencia C-420 del 2020 que declaro exequible las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020 frente al trámite de notificación personal, decreto vigente al momento en que se realizó por la parte actora el señalado proceso de notificación

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957d69de99f3e5421e56b90ccb05a6c29e8e0437d102c84a48adf9ff3945465b**

Documento generado en 22/07/2022 11:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica